

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente relativo á la creacion é inclusion en las tarifas de la contribucion industrial y de comercio de un epigrafe con arreglo al cual tributen los industriales dedicados á la venta de pescado frito.

Y en su vista:

Resultando que en 26 de Abril de 1883 varios vendedores de pescado frito, establecidos en Cádiz, acudieron á la Delegacion de aquella provincia solicitando que se les excluyera de la matrícula para el ejercicio corriente, en atencion á que venian pagando indebidamente la contribucion industrial por suponerse que su industria estaba comprendida en el epigrafe núm. 21, clase 2.ª de la primera tarifa, siendo así que se halla fuera de la letra del mismo epigrafe, y que tampoco les alcanza ni comprende ninguno de los contenidos en las tarifas unidas al reglamento vigente:

Resultando que visto el fundamento legal de la reclamacion, la Delegacion procedió á instruir el expediente de asimilacion á que se refiere el art. 75 del citado reglamento; y prívio informe de la Inspeccion del impuesto, el Ayuntamiento de aquella capital, la Administracion de Contribuciones y Rentas y el Abogado del Estado, fueron los reclamantes eliminados de la matrícula, en la que venian figurando con los vendedores de pescados frescos ó salados en el citado epigrafe 21 de la clase 8.ª, tarifa 1.ª, é incluidos

en la del corriente año, con la cuota de la clase 9.ª, en un concepto adicional:

Vistos el reglamento y tarifas de 13 de Julio de 1882;

Considerando que ni en esas tarifas ni en las que anteriormente rigieron aparece expresamente sujeta al tributo la industria de que se trata, por lo cual y por no figurar tampoco en la tabla de exenciones hay que incluirla en ellas por medio de la creacion del correspondiente epigrafe:

Considerando que si bien entre la industria de que se trata y la de vender pescados frescos ó salados existe semejanza bastante para no comprender á ambas en un epigrafe mismo, pueden sin embargo reputarse una y otra de igual importancia, sobre todo en las provincias en que la primera existe generalizada, y por consiguiente, deben incluirse para la tributacion en la misma clase de la tarifa 1.ª:

Considerando que esa igualdad de utilidades que se supone en las dos citadas industrias aparece reconocida de hecho por los mismos industriales que han venido contribuyendo por un mismo epigrafe y con una misma cuota, sin que se haya producido otra protesta que la deducida ante la Delegacion de Cádiz, y esa fundada, como queda dicho, en que el epigrafe núm. 21, clase 8.ª, de la primera tarifa, no comprende á los freidores ó vendedores de pescado frito;

S. M., de acuerdo con lo informado y propuesto por esa Direccion y la de lo Contencioso del Estado, por la Intervencion general de la Administracion y por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido acordar la creacion de un epigrafe con arreglo al cual contribuyan separadamente los industriales de la clase de los reclamantes, que se adicionará con el núm. 22 á los de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª, redactándolo en los siguientes términos: *Vendedores de pescados fritos, en tienda ó puesto fijo.*

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Contribuciones. (Gaceta del 18 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 109.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 15 del mes actual, se me comunica la Real orden siguiente:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, participo á V. S., á fin de que lo haga público en el Boletín oficial de esa provincia, el fallecimiento ocurrido en el pueblo de la Magdalena de Buenos-Aires, del súbdito español D. Antonio Fernandez Barquin, de 48 años de edad, natural de Selaya, casado con doña Josefa Crespo, advirtiéndole á los que se crean con derecho á la herencia del difunto, que asciende á unos mil pesos próximamente, que deberán acudir á acreditarlo en debida forma, por sí ó por medio de apoderado, ante la legacion de España en Buenos-Aires.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real disposicion, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Santander 18 de Mayo de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 1.º de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARCÍA MACHO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Echevarría, Fernandez Baldor, García Obregon, García Soto, Gonzalez Trevilla, Herran, Lanuza, Rivero, Oria, Pombo, Celis y García Macho.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Herran manifiesta que está conforme con lo ocurrido en la sesion á que se refiere, pero que al acordarse en la misma sesion el aumento de sueldo á los Profesores de Náutica y Dibujo estaba cierto en la mente de todos los Sres. Diputados otorgar igual gracia á los Profesores de Francés é Inglés, bien que no se acordara así por involuntario olvido, y pide que subsanándose la omision se haga constar en el acta leida lo referente á este particular.

El Sr. Trevilla apoya la indicacion del Sr. Herran.

El Sr. Presidente observa que en el acta no puede hacerse constar lo que no ocurrió en sesion, y que aprobado ya el presupuesto del Instituto, no cabe introducir en él nuevas consignaciones de gastos.

Se aprueba el acta.

Continuando la discusion del presupuesto, se aprueban las siguientes consignaciones:

Para conservacion y reparacion de las carreteras.

	Pesetas.
De Carriedo á Guarnizo.	13.878 40
De Arredondo al Portillo de la Sia.	8.390 »
De Aneró á Pedreña.	5.466 »
De Argoños al Puntal, trozos 1.º, 2.º y 3.º.	1.820 »
De Aneró á la Cavada, trozo 1.º.	966 »
De Beranga á Riva ó Arredondo, trozos 1.º y 2.º.	1.618 »
De Ruda á Miera, trozo 1.º.	1.603 »
Puente de Carasa.	500 »
Proyectos de carreteras y puentes en la zona oriental.	750 »
De Cabuérniga á Lebeña, Seccion de Cabuérniga á Puentenasca.	2.220 »
De Ojeda á Remoña, trozos 1.º y 2.º.	5.242 41
De Pronillo á Corban, trozo único.	3.036 »
De Renedo á la estacion de Torrelavega, trozo 2.º y puente.	26.382 89
De la estacion de Torrelavega al puente de Santa Lucía, trozo último.	123 »

Proyectos de carreteras y puentes en la zona occidental. 1.750 »

Subvencion concedida en 1881 para reparar el puente de Bejoris sobre el rio Pas. 1.500 »

Para la extincion de la filoxera si se presentase en la provincia, y cuya consignacion se hace por orden del Gobierno. 1.200 »

Para conservacion del edificio de V. E. 1.500 »

Para anuncios é impresiones, cual son entre otros las listas electorales. 5.000 »

Para gastos de representacion del Presidente. 3.000 »

Leidas las partidas referentes al telegrafo de Ontaneda, el Sr. Lanuza pide que se solicite del Gobierno de S. M. que el Estado sostenga la línea telegráfica de que se trata, cediéndosela todo el material de la misma.

Leidos los datos de gastos é ingresos de la misma línea, y despues de breves observaciones expuestas por los Sres. Obregon, Aparicio y Oria, se acuerda segun lo propuesto por el señor Lanuza; acordándose tambien las siguientes consignaciones para el sostenimiento de la estacion telegráfica de Ontaneda.

Sueldo del telegrafista. 1.250 »

Idem del portero. 500 »

Material de oficina. 240 »

Leidas las consignaciones que se proponen para subvencionar hospitales y establecimientos de enseñanza, las impugna el Sr. Lanuza, proponiendo que se consigne al efecto una cantidad alzada para distribuirla oportunamente en justa y equitativa proporcion entre las instituciones que acrediten la necesidad ó razonable conveniencia de que se las conceda la gracia de que se trata.

El Sr. Trevilla observa que el hospital de Laredo acredita con documentos que S. S.ª presenta, ser merecedor de la gracia.

El Sr. Pombo manifiesta que los establecimientos para los que se proponen la subvencion ya la obtuvieron en años anteriores, con lo que la Diputacion los tiene considerados como acreedores al socorro, y que respecto á los establecimientos que se trate de subvencionar por vez primera, ya adquirirá la Diputacion los oportunos datos y antecedentes cuando no la conste la necesidad ó la oportunidad de la subvencion.

Rectifica el Sr. Lanuza impugnando las subvenciones todas que se proponen.

Los Sres. Oria y Garcia Obregon las impugnan tambien observando que todos se encuentran en igual caso, con lo que si se otorga cualquiera de ellas, deberán concederse las restantes en favor de las cuales votarán S. SS.ª en caso de concederse cualquiera de ellas.

El Sr. Aparicio expone que votará S. S.ª en favor de las que le parezcan justas y en contra de las demás.

Se procede á votar nominal y separadamente cada una de las mismas subvenciones y se aprueban las siguientes:

De mil pesetas para el hospital de Reinosa por nueve votos contra cuatro, que son los de los Sres. Obregon, Lanuza, Rivero y Oria.

De dos mil pesetas para el hospital de Laredo, mil para el de Torrelavega, mil para el de Castro, quinientas para el de Potes, dos mil quinientas para el Instituto de Reinosa y dos mil quinientas para el de Torrelavega, por once votos contra los de los Sres. Lanuza y Rivero.

De mil pesetas para la Casa-Asilo escuela de Madernia y de mil para las

siervas de María, asistidoras de los enfermos, por doce votos contra uno, que es el del Sr. Rivero.

De dos mil pesetas para el convento de religiosas dedicadas á la enseñanza en Villaverde de Pontones por los votos de los señores Aparicio, Echevarría, Fernandez Baldor, Garcia Soto, Oria, Pombo y señor Presidente; contra los de los señores Obregon, Trevilla, Herran, Lanuza, Rivero y Celis, explicando su voto el señor Herran por entender que este año no necesita aquel establecimiento de la subvencion que necesitaba el año anterior, y explicando el suyo el señor Oria por entender que este año necesita el propio establecimiento de la subvencion más que lo necesitara en aquel año.

El señor Garcia Soto propone que se eleve á 3.000 pesetas la consignacion para premios á los matadores de animales dañinos.

El señor Oria apoya la indicacion del señor Garcia Soto, aunque en concepto de S. S.ª debia consignarse al efecto mayor cantidad.

Se aprueba la consignacion de 3.000 pesetas con aquel objeto.

El señor Garcia Obregon impugna la consignacion de 8.000 pesetas que se propone para subvencionar la exposicion de ganados, reproduciendo las observaciones con igual fin alegadas en años anteriores.

El señor Pombo defiende la consignacion exponiendo las consideraciones alegadas en pró de ella en los mismos años anteriores.

Se aprueba la consignacion por los votos de los señores Aparicio, Echevarría, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Herran, Oria y Pombo; contra los de los señores Obregon, Lanuza, Rivero, Celis y Sr. Presidente, el cual expone, que se ha separado del parecer de la mayoría de señores Diputados para ser consecuente con el voto por S. S.ª emitido en años anteriores.

Leida la consignacion de 6.000 pesetas para atender al gasto de ocho pensiones concedidas á varios jóvenes, alumnos de distintos establecimientos de enseñanza, se da cuenta de que uno de ellos, don Ricardo Pacheco, que se propone trasladarse á Roma con el fin de continuar allí el estudio del arte de la pintura, pide que para realizar este propósito se le aumente la pension de 1.000 pesetas que disfruta.

El Sr. Lanuza impugna la pretension, porque en concepto de S. S.ª la situacion del erario provincial no consiente que se aumenten las pensiones concedidas ni tampoco que ellas subsistan.

Los Sres. Garcia Obregon y Pombo defienden la pretension de aquel pensionado.

El Sr. Aparicio propone que se aumente en 500 pesetas cuando menos, la pension de que se trata.

El Sr. Pombo pide que el aumento consista en 750.

Así se acuerda por diez votos contra los de los Sres. Lanuza, Rivero y Celis.

En su virtud se consigna la cantidad de 6.750 pesetas, para las pensiones otorgadas, pidiendo los Sres. Lanuza y Rivero que consten sus votos en contra.

Se da lectura de una proposicion que dice así:

«El Diputado que suscribe ruega á V. E. que en vista de la subvencionada al convento de monjas de Villaverde de Pontones, se conceda la misma á cada uno de los conventos de la provincia que se dedican á los mismos objetos y fines.—Salon de sesiones 1.º de Mayo de 1884.—Gonzalez Trevilla.»

El Sr. Trevilla la apoya, observando

que no hay razon para que lo concedido al convento que se menciona en la proposicion, se niegue á los que se encuentran en igual ó peor situacion, y siendo los mismos sus objetos y fines y teniendo acaso más recomendables y atendibles circunstancias.

Tomada en consideracion y declarada urgente, la impugna el Sr. Lanuza, exponiendo que el convento de religiosas carmelitas de Ruiloba y acaso otros de la provincia dedicados como aquel y el de Villaverde á la enseñanza son tan acreedores como este de Villaverde al favor de la Diputacion, la cual sin embargo, dada la situacion de su hacienda, no debe subvencionar ninguno.

El Sr. Obregon defiende la proposicion bajo fundamentos análogos á los expuestos por el Sr. Trevilla.

El Sr. Oria manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar la proposicion, entendiéndose que los conventos subvencionados se encuentren en condiciones análogas al de Villaverde.

El Sr. Trevilla afirma que en la ciudad de Santander existen varios en esas condiciones y retira la proposicion porque S. S.ª entiende que gastos como el que allí se indica no deben gravar los presupuestos provinciales, razon por la que hubo de votar contra la subvencion para el convento de Villaverde.

Se da cuenta de una instancia de la Madre Superiora de la congregacion de Oblatas del Santísimo Redentor, establecida en Santander, pidiendo algun socorro para las necesidades de la misma congregacion.

Sin discusion se desestima la instancia por los votos de los Sres. Aparicio, Fernandez Baldor, Trevilla, Herran, Lanuza, Rivero, Pombo y Celis; contra los de los Sres. Echevarría, Obregon, Soto, Macho y Oria.

Se da cuenta de una instancia del Presidente del Club de Regatas de Santander pidiendo que la provincia contribuya á los gastos que ocasionen las funciones marítimas y regatas internacionales que se propone celebrar aquella sociedad en el puerto de Santander.

El Sr. Garcia Obregon defiende lo que se pretende y propone que se consignen 1.000 pesetas al efecto.

Quedan desestimadas esta proposicion y la instancia por los votos de todos los Sres. Diputados, excepto los de los Sres. Oria y Obregon que son favorables á ellas.

Pasan á informe de la comision de Hacienda varios expedientes sobre concesion de subvenciones.

Se da cuenta de que la de Fomento propone que la Diputacion acepte la cesion del camino de Orzales á Arroyo que la ofrece el Ayuntamiento de Las Rozas, creando para la conservacion de la misma una plaza de peon caminero, y consignando para este fin la cantidad de 630 pesetas en el presupuesto que se discute.

Los Sres. Oria y Pombo impugnan el dictámen, observando que de aceptarse lo que se propone se estableceria un precedente funesto, se ocasionarian á la provincia mayores gastos que los que á primera vista parece y habria de acordarse lo mismo respecto á otros caminos que están en igual situacion.

Ocupa la presidencia el Sr. Lanuza.

El Sr. Garcia Macho y Rivero defienden el dictámen, observando que el camino de que se trata ha de formar parte del de Orzales á Bárcena de Ebro, el cual está incluido en el plan de carreteras provinciales, y que en el expediente se ha oido al Director del mismo camino, resultando que lejos de haber perjuicio, existe beneficio

para la provincia con que se acepta la propuesta cesion.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en el debate, y se aprueba el dictámen por diez votos, siendo contrarios á la aprobacion los de los señores Oria, Pombo y Fernandez Baldor.

Se acuerda incluir en el presupuesto la cantidad de 366 pesetas 50 céntimos en concepto de bonificacion que corresponde al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera por la rebaja que se le ha concedido por el Tesoro en su cupo de contribucion territorial.

Se da cuenta de una comunicacion del Director de la Escuela Normal de la provincia, remitiendo una instancia de D. Fernando Fernandez, Profesor de gimnasia y director del gimnasio higiénico establecido en Santander, ofreciéndose á dar lecciones de gimnasia á los alumnos de aquella escuela, sin retribucion alguna por el pronto.

El Sr. Trevilla pide y la Diputacion acuerda por mayoría tratar del asunto.

El Sr. Lanuza se opone á que se acepte el ofrecimiento, observando que segun los términos en que este se hace se trata de pedir más adelante retribucion por el servicio objeto del mismo ofrecimiento, sin que la hacienda provincial consienta gasto alguno con tal destino.

El Sr. Trevilla sostiene la conveniencia de que se acepte el ofrecimiento, exponiendo las ventajas y beneficios de la gimnasia higiénica y la conveniencia de que los alumnos de la Escuela Normal, al recibir el título de Maestros, tengan y puedan transmitir á sus discípulos conocimientos en aquel ramo de la higiene, que considera interesantísimo.

Otros Sres. Diputados observan que aceptándose el ofrecimiento, la Diputacion á nada se compromete, pudiendo rechazar, si así la pareciese conveniente, cualquier pretension que produjera más adelante solicitando remuneracion por la enseñanza de la gimnasia en la Escuela Normal.

Se acuerda aceptar el ofrecimiento por doce votos contra el del Sr. Lanuza.

Segun propone la comision de Fomento se desestima una instancia de D. Enrique L. Orellana para que la Diputacion adquiriera varios ejemplares de un tratado de taquigrafía de que es autor; y se acuerda publicar en el Boletín oficial de la provincia una circular recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de la misma obra.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á V. E. se incaute de las carreteras que han sido subvencionadas por V. E. de Meruelo á Argoños, de Ceceñas á Hermosa y Liérganes, de Heras á Rubayo, nombrando inmediatamente los peones camineros que sean necesarios para su conservacion.—Salon de sesiones 1.ª de Mayo de 1884.—A. Pombo—Pedro de la Herran.—José R. Fernandez.»

Tomada en consideracion y declarada urgente, los Sres. Obregon, Rivero y otros varios señores Diputados manifiestan que la aceptarían siempre que resultare que los caminos de que se trata deban formar parte de alguno ó algunas de las carreteras incluidas en el plan general de la provincia, que fueran favorables los informes del Director de la zona á que corresponden los caminos y que los Ayuntamientos ó particulares á que pertenecen estos hagan la oportuna cesion.

Los Sres. Herran y Pombo, proponen que se encargue á la Comision provincial que adquiriera los datos indica-

dos, y que siendo favorables á la pro-
posicion, se haga cargo la Comision en
nombre de la Diputacion, de los cami-
nos allí mencionados, ó de aquel ó
aquellos que resulten reunir las con-
diciones indicadas.
Así se acuerda.
Y se levanta la sesion.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por
este Ayuntamiento en el mes de
Abril último y que se remite al se-
ñor Gobernador civil para su pu-
blicacion en el *Boletín oficial*, á
cuyo efecto ha sido aprobado.

Se procedió al nombramiento de los
contribuyentes que con el Ayunta-
miento han de deliberar sobre la ma-
nera de hacer efectivo el impuesto de
consumos en el año económico pró-
ximo.

Se aprobaron varias cuentas de peo-
nes ocupados en el arreglo del ferial
de la Llama y reformas en el puente
de Ganzo; y otra de D. Telesforo Mar-
tinez por 500 cartones para anunciar
las ferias de Santa Maria.

En virtud de expedientes que, por
cuotas fallidas en territorial y demás
ha presentado el Recaudador D. Simon
G. de la Higuera, Agente del Banco,
se acuerda celebrar la oportuna sesion
el dia dos de Mayo á las diez de la
mañana, para la que serán convocados
los contribuyentes que determina el
artículo 40 de la instruccion de 3 de
Diciembre de 1869.

Disponer que informe la Junta ad-
ministrativa de Barrera la instancia
en que D.ª María Cruz Quijano solicita
reformular el juego de bolos de aquel
pueblo.

Decir al Sr. Juez de Instruccion de
este partido que el Ayuntamiento no
se muestra parte en la causa que ins-
truye con motivo de un incendio en el
monte de la Parrada.

En virtud de lo resuelto por la Di-
reccion general del Registro civil de
la Propiedad y del Notariado, en órden
que comunicó al Sr. Gobernador civil
y que este trasladó á la Alcaldía, se
acordó abonar á este Juzgado munici-
pal la suma de 25 pesetas que viene
reclamando para los libros del Regis-
tro civil.

Permitir á D. Angel Martinez con-
vertir en escaparate una de las puer-
tas del local que ocupa su estableci-
miento confitería, siempre sujetándose
á lo que disponen las ordenanzas
municipales.

Respecto de una instancia presen-
tada por D. Domingo Rios, pretendien-
do le sean entregadas para depositar-
las en la Caja del Estado las cantida-
des que por sí y otros del gremio de
líquidos consignó en la caja munici-
pal en 1882-83, puesto que aun no se
han resuelto los expedientes que so-
bre varios extremos incoaron, se
acuerda que informe una comision
compuesta de los Sres. Macho, Páche-
co, García Ceballos y Ruiz de Villa.

Queda el Ayuntamiento enterado de
la resolucion del Sr. Gobernador civil,
en la que, y conformándose con el
dictamen que transcribe, dado por la
Comision provincial, niega la recla-
macion promovida contra el arbitrio
extraordinario que sobre vino y aguar-
diente utiliza la Excm. Diputacion
provincial. Con tal motivo se acuerda
que una comision, compuesta de los
Sres. Martinez Duro y el Presidente,
vea de qué manera pueda intentarse
con éxito una nueva reclamacion con-
tra dicho arbitrio.

Autorizar cumplidamente al señor

Alcalde para separar al actual inter-
ventor armado del matadero, si así lo
estimare necesario, lo mismo que para
verificar, en caso afirmativo, el nom-
bramiento del que haya de sustituirle.
Queda enterada la corporacion, por
explicaciones del señor Alcalde Presi-
dente, de que este, en virtud de las fa-
cultades que le concede el art. 74 de la
ley municipal, habia declarado cesante
el 19 último á los serenos don Narciso
Martinez y don José Lopez.

Se acordó subastar el dia 28 próximo,
á las 10 de la mañana, cuatro lotes de
basuras que se encuentran en el sitio
de «El Cristo», procedentes de la lim-
pieza general de la poblacion.

Resolver que informe la comision
de Fomento respecto á la instancia en
que don Sotero Gutierrez solicita una
certificacion en concepto de albacea
testamentario de doña Ramona Rojó; y
la de Hacienda sobre una cuenta de
carne suministrada á varios pobres.

Gratificar á los porteros de este
Ayuntamiento con 7 pesetas y media
á cada uno por los servicios extraordi-
narios que de un tiempo á esta parte
les proporcionan los asuntos crimina-
les en la conduccion de objetos de este
á otros distritos.

Aprobar la distribucion de fondos por
obligaciones del presente mes.

Tambien se aprobó el informe verbal
emitido por los señores Presidente y
Martinez Duro en el sentido de que,
y por conducto del señor Goberna-
dor civil, se eleve por el Ayunta-
miento una respetuosa instancia al
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion,
aduciendo las razones legales que se
oponen al arbitrio extraordinario que
sobre vino y aguardiente utiliza la
Excm. Diputacion provincial.

Aprobar el extracto de los acuerdos
tomados por el Ayuntamiento en el
mes de Marzo último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de
los objetos que constituyen el material
de incendios, lo mismo que de otros
existentes en el matadero y cuarto lla-
mado de la Comba.

Fijar al público por término de 15
dias la lista de los vecinos de Dualez,
cuya Junta pretende reparar por pres-
tacion sus caminos.

Se aprobaron dos cuentas por traba-
jos hechos en el ferial de la Llama, y
otra por uniforme para un guardia mu-
nicipal.

Disponer que informe la comision de
Fomento la instancia en que don Jacin-
to G. Tánago se queja del perjuicio
que van á experimentar sus fincas de
Gloria con el corte que el contratista
da del terreno á la línea que desmonta
sobre la calle de Crespo.

Aprobar una cuenta de don Ramon
G. Serna por gasto hecho de los peo-
nes municipales, guardias y serenos
con motivo de las ferias de Santa Ma-
ría, para los que se les ocupó en servi-
cios extraordinarios.

Pasar á informe de la comision de
Fomento la cuenta de D. Gabriel Gon-
zalez, por construccion de siete mesas
para las escuelas de niñas de Viérno-
les y Sierra, doce sillas, dos sillones
y dos mesas de escritorio para las Pro-
fesoras.

Autorizar al Sr. Presidente para
que nombre la persona que se encar-
gue de la recaudacion del arbitrio so-
bre alcantarillado, correspondiente al
año económico que cursa.

Queda enterado el Ayuntamiento de
que el Sr. Presidente ha nombrado in-
terventor armado del matadero, con
carácter á la vez de guardia munici-
pal, al licenciado del ejército D. Igna-
cio Ruiz Cera, y sereno de la villa á
D. Vicente Hernandez.

En virtud de la necesidad de reco-
jer las aguas que nacen al pié de los
desmontes que están efectuándose en

la mayor parte de la línea del Este de
la calle de Crespo Quintana, se acordó
que el Maestro de obras formase un
presupuesto, é informase por separa-
do, respecto de todo, para en su vista
resolver el Ayuntamiento lo que crea
oportuno.

Que la comision de policia é higie-
ne informe sobre el punto en que de-
berá venderse el pescado fresco, al te-
nor del artículo 48 de las ordenanzas.

Que informe igualmente la comision
de obras respecto de la adquisicion de
una vâscula para pesar el ganado vi-
vo en las ferias que en esta villa se
celebran; y que lo haga tambien el
maestro de obras respecto de la cons-
trucccion de una casita para colocarla
y conservarla.

Que así bien emita su informe la re-
ferida comision de obras sobre la colo-
cacion de un farol en el ángulo No-
roeste de la huerta del Sr. Crespo
Quintana.

Torrelavega 13 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, P. D., Manuel Carrera
Campuzano.—El Secretario, Manuel
T. de Velasco.

Ayuntamiento de Valdeprado.

A fin de formalizar el apéndice de
rectificacion del amillaramiento de es-
te término municipal, que sirva de
base al repario territorial de 1884-85,
se concede el plazo de ocho dias para
la presentacion de altas y bajas, con
los documentos justificativos de las
traslaciones de dominio, en la Secreta-
ria de este Ayuntamiento y á contar
desde la insercion de este anuncio en
el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdeprado 15 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, José Alvarez.

**Ayuntamiento de la Hermandad de
Campó de Suso.**

El apéndice, base para el reparti-
miento de la contribucion territorial
del próximo año económico de 1884-
85 de este distrito, se halla terminado
y expuesto al público por término de
ocho dias, á contar desde la insercion
de este anuncio en el *Boletín oficial*
de la provincia, en la Secretaría de es-
te Ayuntamiento para que durante
ellos puedan hacerse las reclamacio-
nes que se considere justas, pues tras-
curridos no serán oidas.

Espinilla y Mayo 15 de 1884.—An-
gel de los Rios.

Ayuntamiento de Reocin.

Desde el dia 13 del corriente se ha-
llan prendados y puestos en custodia
en el pueblo de Cerrazo, de este distri-
to, dos novillos que se ignora quién
sea su dueño, y se hallaban causando
daños en la mies de dicho pueblo.

Las señas de los mismos son: como
de cuatro años de edad, recién castra-
dos, uno de ellos lleva un campano de
mediano tamaño, el otro tiene una
marca en un cuarto parecida á una
cruz ó á una aspa, sin que pueda pre-
cisarse cuál de ellas sea, y tiene igual-
mente una cortadura en la oreja dere-
cha, el color de ambos es oscuro y las
cabezas pinadas.

Lo que se anuncia á fin de que pue-
da llegar á conocimiento de su dueño
á quien serán entregados previo abo-
go de gastos y anuncios.

Reocin, Mayo 15 de 1884.—El Al-
calde, Ezequiel Gomez.

Ayuntamiento de Piélagos.

En poder del Alcalde de barrio del
pueblo de Parbayon se hallan prenda-
das y en custodia por haberlas hallado
causando daños en una posesion de don
Bernardo Pedraja, las reses siguien-
tes: una vaca castilla, tuerta del ojo
derecho, las puntas de las orejas cor-
tadas, tiene un campanito con collar de
cuero.

Otra vaca parida, castilla, con un
campano pendiente de un collar de ma-
dera y alambre.

Otra vaca colorada, castilla, tiene la
oreja derecha rasgada, está recién pa-
rida.

Otra vaca color de avellana clara,
castilla un poco atasugada.

Dos novillas, color de avellana cla-
ra, la una corva, la otra castilla, como
de tres y medio á cuatro años de edad.

Los que se crean sus dueños pueden
pasar á recogerlas y pagar los daños y
costos en término de veinte dias, á
contar desde la insercion de este anun-
cio en el *Boletín oficial* de la provin-
cia, pues pasados estos sin presentar-
se se subastarán en concepto de bie-
nes mostrencos.

Piélagos y Mayo 16 de 1884.—El Al-
calde, Vicente Velo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. ROMUALDO DE LOS RIOS Y POR-
TILLA, Juez de instruccion de este
partido de Villacarriedo.

Hago saber: que á las diez de la ma-
ñana del dia once de Junio próximo
se subastarán en la casa audiencia de
este Juzgado las fincas que á continua-
cion se expresan:

- | | Pts | Cts. |
|---|-----|------|
| 1.ª Una tierra labrantia de cuatro plazas; lindando al Saliente y Norte María Mazon, Mediodía Félix Pelayo y Poniente el rio, apreciada por peritos en pesetas. | 200 | » |
| 2.ª Otra de plaza y media; lindando al Saliente calleja, Norte José Gonzalez, Mediodía y Poniente Victoriano Ortiz, en. | 52 | 50 |
| 3.ª Otra de una plaza, titulada la Escuadra; linda al Saliente Manuel Martinez, Mediodía rio y demás lados Félix Pelayo, en. | 20 | » |
| 4.ª Otra de plaza y media; lindando al Saliente ejido comun, Mediodía viuda de Lorenzo Gomez, Poniente rio y Norte Félix Pelayo, en. | 47 | 50 |
| 5.ª Un colgadizo de un piso de trece metros de superficie y un prado de una plaza; lindando por todos vientos de ejido comun, en. | 250 | » |
| 6.ª La cuarta parte de otra cabaña de quince metros de superficie, mancomunada con Félix Pelayo; linda por derecha Miguel Martinez; izquierda más de la pertenencia y espalda Manuela Mazon, tasada en. | 112 | 50 |
| 7.ª Una huerta de media plaza; lindando al Saliente Miguel Martinez, Mediodía y Poniente María Mazon y Norte ejido comun, en. | 55 | » |
| 8.ª Y por último, tres castaños; lindando con terreno comun, en. | 15 | » |
- Cuyas fincas radican en término de la Vega de Pas, barrio de la Gurueba,

sitio de «Cubia el Oro», y se rematan como de la pertenencia de Santiago Martínez y Martínez para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado en causa sobre lesiones. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y si bien el penado ha presentado escritura de compra de algunas de ellas, no consta inscrita en el Registro, por lo que se carece de título de propiedad.

Dado en Villacarriedo á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Romualdo de los Ríos.—Por mandado de S. S., Dionisio Velez.

D. JOSÉ OLIVER Y FERNANDEZ, Alferez del batallón reserva de Santander, núm. 133, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorización el sustituto destinado á Ultramar Casimiro Torres Flores, natural de Castañedo, provincia de Oviedo, hijo de José y Ramona, de 34 años, soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, tiene una cicatriz en la frente que le ocupa toda, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á embarque para la isla de Cuba el día 20 de Marzo último, según previene la Real orden de 22 de Febrero anterior;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido sustituto, señalándole la guardia del principal, situada en el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Oliver.

En la causa procedente de este Juzgado seguida entre el Ministerio Fiscal y el procesado Dionisio Rubio Belves, sobre tentativa de homicidio, la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Santander dictó sentencia en ocho de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado por esta causa Dionisio Rubio Belves á la pena de seis meses y un día de prisión correccional con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio por igual tiempo, y en las costas sin abono de tiempo alguno por la prisión provisional sufrida por el mismo, declarando el comiso del cuchillo ocupado, al que se dará la aplicación prevenida en el artículo 63 del Código.»

Y para que se haga saber al ofendido Rafael Peso Banto, quien antes residía en Mioño y trabajaba en las minas, y cuyo actual paradero se ignora, la resolución trascrita, el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en providencia de hoy dictada en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria, ha dispuesto que se publique la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia de Santander.

Castro-Urdiales veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V. B.—El Juez instructor, Domingo Divar.—Licenciado, Manuel Martínez, Secretario.

D. LEOPOLDO MANSO Y MURIEL, Teniente Coronel graduado, Comandante, Jefe Fiscal del batallón cazadores de Tarifa, número cinco. Habiéndose ausentado de Villafuere, (Santander), donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado de la quinta compañía de dicho batallón German Hervas España, natural del citado pueblo, de estado soltero, de veintitres años y de oficio herrero, á quien estoy sumariando como desertor por no haber justificado su existencia ni pasado personalmente la revista otoñal del año último;

Usando de la jurisdicción que me

conceden las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á dicho German Hervas, señalándole el cuartel del Campillo de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos y defensas, dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, y de no verificarlo en el plazo referido, seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Vitoria catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Lepoldo Manso.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

1.ª decena de Mayo de 1884.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Districto militar de Búrgos.

Fecha de la compra.	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.	PETROLEO.			ACEITE.			PAJA LARGA.		
		Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilógr. m. s.	Precio de kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.
8	D. Francisco Mauroset, vecino de Santoña.	40	0'63	25'20						

Santoña 8 de Mayo de 1884.—El Administrador, Joaquín González Aupetit.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Ignacio Camino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se curan inmediatamente y se curan usando los **WUBOS LEVASSEUR**.

Farmacia LEVASSEUR, 28, rue de la Harpe, en Paris. — Madrid: Agencia franco-española, Barco, 28

Depósito en Santander: Dr. D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES, DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las **PILDORAS ANTI-NEURALGICAS** del Dr. **CRONIER**.

VAPORES CORREOS DE LA COMPAÑIA MEXICANA TRASATLANTICA

El hermoso vapor de esta compañía

OAXACA,

de 4.050 toneladas, 5.000 caballos de fuerza, clase 100, A. 1.

Capitan Larrañaga.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO y VERACRUZ

DEL 6 AL 7 DE JUNIO.

Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor, construido bajo especial inspección, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, suntuosamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica. Baños y caloríferos. *Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta*, estos validos por un año.

Pasaje de entrepuente, para la Habana 125 pesetas.

Id. id. para Veracruz 200 id.

Los señores pasajeros para Veracruz, deberán proveerse de un pasaporte referendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

Los registros se cerrarán la víspera de la entrada del vapor.

Para mas informes dirigirse al agente de la compañía, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

Nota importante. Todas las mercancías condicidas por los vapores de esta compañía tienen un beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

6

ESTADOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

LOS ESTADOS de empadronamiento para las cédulas personales y listas cobratorias, según el modelo inserto en el *Boletín oficial* del 24 de Marzo último, se hallan á la venta en la imprenta de este periódico.

LAS ENFERMEDADES SECRETAS

BLÉNORRAGIAS GONORREAS FLUJOS BLANCOS DERRAMES

recientes y antiguos, son curados en algunos días, en secreto, sin regimen ni tisanas, sin cansar ni molestar los organos digestivos, por las

PILDORAS e Inyección de

KAVA

DEL DOCTOR FOURNIER

PARIS, 22, Place de la Madeleine

En Santander: Dr. D. Erasun Salgado.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA,

CARBAJAL, 4.